



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN LO SUCESIVO “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTÍZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- A. De conformidad con los artículos 34, 88 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los poderes públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran la jurisdicción.
- B. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el 7 de enero del año 2015, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, como Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atendió a lo establecido en el artículo 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53 fracción I y 64 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- D. El Magistrado Presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015 -2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la justicia efectiva de excelencia, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- E. Para efectos de este convenio específico de colaboración señala como domicilio el ubicado en la calle Nicolás Bravo Norte, número 201 Planta Alta Puerta 216 Colonia Centro, Código Postal 50000, municipio de Toluca de Lerdo Estado de México.



II. De “LA FACULTAD”:

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura en Derecho y en Medios Alternos de Solución de Conflictos; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural, extensión y vinculación universitaria.
- B. Que la Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz, Directora de la Facultad de Derecho, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en E. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110.

III. De “LAS PARTES”:

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las Licenciaturas en Derecho y Medios Alternos de Solución de Conflictos, que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México a través de “**LA FACULTAD**”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de “**EL PODER JUDICIAL**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. “**LA FACULTAD**” se compromete a:

- a) Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por “**EL PODER JUDICIAL**” para ocupar los lugares existentes.



- b) Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el servicio social y/o prácticas profesionales en coordinación con “EL PODER JUDICIAL”.
- c) Recibir de “EL PODER JUDICIAL” los informes de las actividades que los alumnos y/o egresados desarrollarán durante el servicio social y/o prácticas profesionales, bajo las indicaciones del titular del área asignada para tal efecto.
- d) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a “EL PODER JUDICIAL”.
- e) Informar a sus alumnos y egresados que durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezca “EL PODER JUDICIAL” para el desarrollo de los mismos.
- f) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice “EL PODER JUDICIAL”.
- g) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “EL PODER JUDICIAL” al término del programa respectivo.
- h) Hacer extensivo a favor de los alumnos y egresados seleccionados para realizar servicio social o prácticas profesionales, el seguro de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “EL PODER JUDICIAL” se compromete a:

- a) Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de lugares o espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y egresados para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de “LA FACULTAD” participantes en los programas objeto del presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- c) Asignar el área, lugar o espacio de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y/o egresados participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.



- d) Dar a conocer los prestadores de servicio social o prácticas profesionales los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos, y normatividad general que deberán observar, entre ellos, los Lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales del Poder Judicial del Estado de México.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En su caso, elaborar los planes de trabajo que se requieran, para que los alumnos y egresados participantes logren el objetivo previsto en este convenio.
- b) Operar coordinadamente los programas objeto del presente convenio.
- c) Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participantes.
- d) Asesorar a los alumnos y egresados participantes.
- e) Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o pasantes participantes en los programas objeto del presente convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que los programas objeto del presente convenio, se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para las prácticas profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas efectuándose en un plazo no menor a un período escolar ni mayor a dos períodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL PODER JUDICIAL" los alumnos y egresados que intervengan en estos programas, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores afiliados a "EL PODER JUDICIAL", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".



QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos consagrados en el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA FACULTAD”**: M. en D. Nazario Tola Reyes, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- Por **“EL PODER JUDICIAL”**: M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales, Secretaria General de Acuerdos y/o el Director de Seguimiento de Acuerdos Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, Ricardo Daniel Ramírez Mercado.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos y/o actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **“LAS PARTES”**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN



El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL PODER JUDICIAL”

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MÉDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE**

POR “LA FACULTAD”

**DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ
DIRECTORA**